

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal
D. José Pastor Vidal.
D. José Rico Rico.
D. Jesús Manzaneda Jiménez.
D^a. María Isabel Piñero Piñero.
D. Joaquín Marco Bernabé.
D. José Antonio Mataix Gómez.
D. Benjamín Pertusa Giménez.
D. Emilio Vidal Marco.

Señores/as ausentes:

Ninguno.

En Salinas, a catorce de abril de dos mil tres, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel_José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación, **que redacta la presente acta sintetizando la opinión de los grupos o miembros de la Corporación intervinientes y las incidencias, de conformidad con lo establecido en el art. 109, 1, g, del Reglamento de**

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad.

2º. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS.

2.1. Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la en la Avd. de la Florida, del Polígono Industrial "La Noria-II", esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U. y los dos Concejales del P.P.; y el voto en contra de los dos Concejales del P.S.O.E. que justifica su voto por su postura en contra de la política industrial del Ayuntamiento, lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 8 de abril de 2.003, acuerda adjudicar definitivamente a INTERKOZHA, S.L., y por un precio de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (234.825,76 €), I.V.A. incluido (202.436,00 € de base más 32.389,76 € de I.V.A.), la siguiente parcela:

«Solar de 8.413,76 m². situado en la Avd. de la Florida del Polígono Industrial “La Noria-II”, pendiente de segregar de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Ayuntamiento de Salinas

SUR: Arfama World Wide, S.L.

ESTE: Avd. de La Florida

OESTE: Avd. de Villena y Ayuntamiento de Salinas

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1290, Libro 72, Folio 11, Finca 2398.

Título: Comprada a los hermanos D. Antonio y D. Luis Escolano Marco, el día 11 de junio de 1.998, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.»

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

2.2. Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la en la Avd. de Villena, esquina a Avd. de la Florida, del Polígono Industrial "La Noria-II", esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U. y los dos Concejales del P.P.; y el voto en contra de los dos Concejales del P.S.O.E. que justifica su voto por su postura en contra de la política industrial del Ayuntamiento, lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 8 de abril de 2.003, acuerda adjudicar definitivamente a INTERKOZHA, S.L., y por un precio de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.485,72 euros), I.V.A. incluido (53.867,00 euros de base más 8.618,72 euros de I.V.A.), la siguiente parcela:

«Solar de 2.238,81 m². situado en la Avd. de Villena, esquina a Avd. de la Florida del Polígono Industrial “La Noria-II”, pendiente de segregar de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Avd. de Villena

SUR: Ayuntamiento de Salinas

ESTE: Avd. de La Florida

OESTE: Avd. de Villena

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1290, Libro 72, Folio 11, Finca 2398.

Título: Comprada a los hermanos D. Antonio y D. Luis Escolano Marco, el día 11 de junio de 1.998, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.»

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

3º. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se pasa el tema a deliberación y el Sr. José Antonio Mataix Gómez solicita que se lean por el Sr. Secretario las mejoras ofertadas, pero el Sr. Alcalde dice que no es necesario puesto que estaban en el expediente y se va a enviar una carta a los vecinos para que conozcan el funcionamiento del Servicio.

Se pasa el tema a votación y

Visto el expediente tramitado para la contratación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso del SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Atendido que, publicada la licitación y presentadas las proposiciones que obran en el expediente, se constituyó la Mesa de Contratación, en fecha 11 de abril de 2003 para celebrar el acto de apertura de las mismas, realizándose la propuesta de adjudicación del contrato siguiente:

De conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de todos sus miembros, que representan la mayoría absoluta, ACUERDA:

1º._ Adjudicar el contrato a SAPESA, S.L., por la cantidad ofertada de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (431.926,80 €), I.V.A. incluido, y de acuerdo con las propuestas y alternativas planteadas por el mismo en su proposición.

2º._ Notificar este acuerdo al adjudicatario, que en el plazo de quince días desde su recepción y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por importe de 17.277,07 euros, con la advertencia de que de no cumplirse este requisito por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

3º._ Formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Con la advertencia de que, si por causa

imputable al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución.

4º._ Notificar a todos los licitadores el presente acuerdo, sin perjuicio de que se comunique a todo candidato rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de su solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1 DEL PRESUPUESTO DE 2003.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 10 de abril de 2.003.

RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 158.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Se pasa el tema a deliberación y el Sr. Joaquín Marco Bernabé pregunta el motivo de la compra del terreno y cuál es éste, explicándole el Sr. Alcalde qué terreno es el que se adquiere y que se utilizará en principio para el aprovechamiento de zahorra y después como escombrera.

D. Joaquín Marco Bernabé pregunta si la apertura de calles se refiere al S.A.U. R-1, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que no, que es para Dr. Fleming.

El Sr. José Antonio Mataix Gómez pregunta por los acuerdos a los que se ha llegado con los propietarios de la Calle Dr. Fleming y cual ha sido el coste, a lo que le responde el Sr. Alcalde que ya le informará, pues ahora no dispone de datos.

Se pasa el tema a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero._ Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º._ Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria y denominación		Créditos extraord. <i>Euros</i>	Suplem. de créditos <i>Euros</i>
4-60103	APERTURA DE CALLES	36.000,00	0,00
4-60104	RENOVACIÓN RED AGUA	6.813,78	0,00
4-600	COMPRA TERRENOS	9.015,18	0,00
4-62502	MOBILIARIO URBANO	0,00	6.000,00
...	TOTALES	51.828,96	6.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Créditos extraord. <i>Euros</i>	Suplem. de créditos <i>Euros</i>
6	INVERSIONES REALES	57.828,96	0,00
.....	TOTALES	57.828,96	0,00

2º._ Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

		<u><i>Euros</i></u>
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería		50.243,54
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:		
..... 460 - De Diputación	4.300,00	
..... 83002 - Devol. Centro Montañista	3.285,42	
	7.585,42	7.585,42
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:		
	0,00	0,00
d) Concertando una operación de crédito de		
Destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:		0,00
	0,00	
	0,00	0,00
Total propuesta modificaciones de créditos		57.828,96

Segundo._ Exponer al Público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero._ Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

5º. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002, esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobarla con el siguiente resumen:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO A 31-12-2002 (ACTIVO)	
CLASE DEL BIEN	VALOR
Inmuebles urbanos	€ 7.783.234,91
Inmuebles rústicos	€ 3.147.889,85
Valores mobiliarios.....	€ 334.279,46
Vehículos	€ 601,01
Bienes muebles	€ 49.751,78
.....	€ 11.315.757,01

PASIVO DEL AYUNTAMIENTO	
PRÉSTAMOS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	CAPITAL PENDIENTE A 01-01-2003
Red de Saneamiento del Polígono Industrial La Noria-II	€ 34.400,60
Red de Abastecimiento de Agua Potable Zona Este	€ 17.200,29
Línea Subterránea de Baja Tensión	€ 25.800,44
Centro de Transformación Polígono La Noria-II	€ 8.600,16
Urbanización Avd. de la Libertad y colindantes	€ 9.548,45
Urbanización Calle Nicaragua.....	€ 30.000,00

PASIVO DEL AYUNTAMIENTO	
PRÉSTAMOS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	CAPITAL PENDIENTE A 01-01-2003
Terminación obras Renovación Red Agua Potable	€ 21.206,32
Mejora Parque Forestal La Térmica	€ 10.698,02
.....	€ 157.454,28

PATRIMONIO LÍQUIDO DEL AYUNTAMIENTO	
ACTIVO	€ 11.315.757,01
PASIVO	€ 157.454,28
PATRIMONIO LÍQUIDO.....	€ 11.158.302,73

6º. COMUNICACIONES.

Se comunican a los Sres. Concejales los Decretos de la Alcaldía números 21/02/03 al 25/02/03, y del 01/03/03 al 08/04/03.

D. Joaquín Marco Bernabé pregunta a qué se refieren los Decretos 21/02/03 y 22/02/03, relativos a certificaciones de obra en la C/ Miguel de Unamuno, una factura de un ramo de rosas amarillas y el proyecto de ajardinamiento en las antiguas escuelas. El Sr. Alcalde le responde que las obras de la C/ Miguel de Unamuno son las que se están ejecutando, el ramo de rosas no recuerda ahora, y el ajardinamiento de las antiguas escuelas puede consultar el proyecto en las oficinas.

7º. PETICIONES.

Se aprueba por unanimidad la petición de D. Jesús López Valero para que se le adjudiquen los nichos número 112 y 113 del Cementerio Municipal.

8º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 09/04/2003, EXPONIENDO AL PÚBLICO LA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DEL SAU R-1.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Homologación y Plan Parcial del S.A.U. R-1, y considerando que:

1º. Los documentos del planeamiento ya han sido redactados, estableciéndose por el art. 38 de la Ley 6/1994, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la

Actividad Urbanística, que el Ayuntamiento, una vez redactados los mismos, podrá ordenar su publicación.

2º. Que la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 09-04-2003, ordenó la publicación del edicto de exposición al público, a efectos de reclamaciones o alegaciones, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

Se pasa el tema a deliberación, manifestando el Sr. Joaquín Marco Bernabé que su grupo, ya que no se le había invitado a participar en el diseño del planeamiento ni sabe los criterios que se van a utilizar para la ejecución del mismo, no van a ratificar el Decreto.

D. Juan Amorós Vidal le manifiesta que se ha invitado a todos los propietarios afectados por el planeamiento y no a los partidos políticos, que a partir de la publicación del Edicto y la apertura del plazo de exposición al público, todos los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno.

Se pasa el tema a votación y el Decreto es ratificado por los cinco Concejales de I.U., los dos del P.P., votando en contra los dos Concejales del P.S.O.E.

9º. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA REDACCIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENACIÓN DEL I.B.I., APROBADA EN LA SESIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2003.

Por el Sr. Secretario se informa del error existente en la redacción de acuerdo plenario de 3 de febrero de 2003, relativo a la aprobación de la modificación para 2003 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que no se incluyó en el punto cuarto el apartado relativo a las bonificaciones a las familias numerosas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda subsanar el error añadiendo al final del art. 4º del Texto de la Ordenanza Fiscal de dicho Impuesto, el siguiente apartado:

“3. En aplicación del art. 75.4 de la Ley 39/1988, se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa.”

10º. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Informados del escrito del Director General de Centros Docentes de 26 de febrero de 2003, instando a la aprobación de un convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Salinas, para la creación de una

Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo Incompleta, de Titularidad Municipal, esta Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º. APROBAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

«CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA (CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO INCOMPLETA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA CITADA LOCALIDAD.

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Manuel Tarancón Fandos, Conseller de Cultura y Educación en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, en virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno Valenciano el día ... de ... de ...

De otra parte, El Sr. Juan Amorós Vidal, Alcalde_Presidente del Ayuntamiento de Salinas, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento del día ... de ... de ... , y asistido por el Sr. Secretario de la Corporación.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Salinas acordó solicitar la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de su titularidad, dentro del marco educativo de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

2. La Disposición Adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones.

3. El Servicio de Proyectos y Construcciones Educativas ha emitido informe favorable a lo solicitado, ya que se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen los requisitos mínimos de los centros incompletos de Educación Infantil de la Comunidad Valenciana, en desarrollo de la Disposición Adicional

cuarta del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

4. El 2 de mayo de 2002, la Dirección General de Centros Docentes dictó resolución por la cual se aprobaba la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la creación de la mencionada Escuela con corrección de errores de fecha 7 de noviembre de 2002.

5. La Inspección Educativa y la Unidad Técnica han emitido informes favorables en su respectivo ámbito competencial.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Consellería de Cultura y Educación y el Ayuntamiento de Salinas, acuerdan suscribir el presente Convenio atendiendo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Se crea la siguiente Escuela de Educación Infantil Incompleta de Primer Ciclo en Salinas, de titularidad íntegramente municipal, de conformidad con la disposición transitoria segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil

Denominación específica: Municipal

Domicilio: C/ Avda. de la Constitución, esquina C/ Azorín

Localidad: Salinas C.P. 03638

Provincia: Alicante

Código: 03016092

Titular: Ayuntamiento de Salinas

Enseñanzas: Educación Infantil de primer ciclo incompleto, hasta la fecha de la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con lo que disponga el calendario de aplicación a que alude la disposición adicional primera de la Ley 10/2002, y sin perjuicio de la capacidad que corresponda para la impartición de las nuevas enseñanzas.

Capacidad máxima: 1 unidad con 13 puestos escolares que agrupen alumnos de 2 y 3 años.

Segunda

Esta Escuela impartirá el currículo de la Educación Infantil establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en el Decreto 19/1992, de 17 de febrero (DOGV de 19 de febrero).

Tercera

Corresponde al titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente, así como del funcionamiento del citado centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a cuantas convocatorias públicas realice la Consellería de Cultura y Educación para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de Educación Infantil.

Cuarta

La Escuela de Educación Infantil se someterá a la autoridad de la Consellería de Cultura y Educación y de la Inspección Educativa en los términos previstos en el título VII de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que regula la inspección del sistema educativo y demás normativa de desarrollo autonómico que pudiera dictarse sobre dicha materia.

Quinta

El titular de la Escuela se compromete a:

a) Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos, en el capítulo V del título V de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

b) Cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.

c) Seguir las directrices académicas de la Administración Educativa para los centros dependientes de la Consellería de Cultura y Educación, así como a presentar cada curso académico una programación general anual en la que consten los datos académicos y administrativos del centro.

Asimismo, deberá notificar a la Consellería de Cultura y Educación los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifiquen el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.

d) La custodia de expedientes de alumnos, y cuantos documentos de carácter académico y administrativo que se generen.

Sexta

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, no obstante sus efectos se entenderán referidos al inicio del curso académico 2002/2003.

Séptima

Cualquier modificación que se produzca en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos que, según el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, o, en su caso, la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 2 de febrero de 1998, debe reunir el centro, será notificada a la Administración Educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente que se tramitará por similitud conforme al procedimiento regulado en el título IV del Real Decreto 332/92, de 3 de abril. Finalizará su aprobación por orden del Conseller de Cultura y Educación.

Octava

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se podrá extinguir, no obstante, por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.
- c. Por denuncia de una de las partes, después del aviso previo de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se haya de extinguir.
- d. Por cambio de titularidad del centro o cese de las actividades.

Esta extinción surtirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

En los supuestos previstos en los puntos b. y d. la extinción requerirá la comunicación previa de la Consellería al titular de la Escuela.

Novena

Este Convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro de Convenios de la Generalitat Valenciana y será publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En prueba de conformidad y para que quede constancia, firman ambas partes el presente convenio en el lugar y fecha consignados anteriormente.

EL CONSELLER DE CULTURA
y EDUCACIÓN
Manuel Tarancón Fandos

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL
AYUNTAMIENTO DE SALINAS
Juan Amorós Vidal

DEL

Ante mí:
EL SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE SALINAS
Manuel José Vidal Otero»

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma cuantos documentos o contratos fuesen necesarios para la efectividad del convenio aprobado.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Joaquín Marco Bernabé toma la palabra y manifiesta:

«Queridos compañeros y querido publico, el motivo de estas palabras no es otro que la mala imagen que acaba de dar el grupo de IU con su ya famoso boletín. A mi parecer es impresentable, ya me gustaría conocer el nivel de educación o INTERÉS que hay que tener, no solo como persona, sino políticamente para poder llegar a decir barbaridades y falsedades como las que en dicho boletín han aparecido.

Para quien o quienes han escrito esto, les aconsejaría que uno ha de mirarse a si mismo, y a los que le rodean, SI ES por joven, o no lo es, seguro que sí lo ha sido alguna vez. SI ES por lo hecho en la vida, (que quiero pensar que solo os referís al tema político...) unos han tenido la oportunidad y a otros se la han negado. En la libertad de expresar, opinar, contar y mostrar el trabajo realizado, esto entra dentro de la política, pero manipular, tergiversar la verdad, e incluso alguno, sin ver un sólo papel se atreve a actuar y juzgar a este nivel. Sentiría vergüenza. ¡Qué política más sucia y desagradable!

Desde el PSOE, les queríamos decir una cosa a nuestros compañeros de IU, que jamás nos metimos en temas personales, JAMÁS, y les animo a que me lo demuestren.

Siempre lo hicimos en cosas que entraba en presupuestos, decretos de alcaldía, facturas, o lo relacionado con dineros del ayuntamiento, y dentro de nuestras mínimas obligaciones como parte representante del pueblo en pleno.

Y usted señor alcalde ha tenido a veces la desfachatez de no sacar mociones para el pleno, y otras que solo eran preguntas o solicitud de información, las saca en pleno.

Restregando y recordando a un compañero sus favores y aprovechando a la vez para decimos a nosotros cuanto le vino en gana. Desde aquí y desde el PSOE de Salinas ruego como representante, el mas distinguido y completo apoyo a los compañeros ofendidos o afectados en el boletín de IU.»

El Sr. Alcalde le dice que no va a contestar a sus manifestaciones, pero que él también cree que ellos no hacen una política limpia y sí con muchas descalificaciones y en sus boletines hablan de que a él le regalan un cortijo o se le compara con Dios y otra serie de cosas.

A continuación el Sr. Alcalde, y en relación a las quejas que se han presentado por D^a. Josefa Pérez Campoy y algunos Concejales sobre la vulneración de derechos a esta ciudadana, la cual presentó un escrito ante el Síndico de Agravios de la Comunidad Valenciana, procede a dar lectura al escrito remitido por dicha Sindicatura y que dice:

«Ref. Queja n^o 021542

(S/Rfa.: R.sal.46)

Señoría:

Acusamos recibo de su informe en el que nos contesta a la queja de referencia, formulada por D^a. Josefa Pérez Campoy.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, informamos a dicha ciudadana del resultado de las actuaciones practicadas con motivo de la presente queja, así como de la comunicación recibida de tal Administración, dando por concluida nuestra investigación, ya que de la misma no se desprende que la actuación de esa Administración haya vulnerado alguno de los derechos, libertades o principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, y dado que la precitada ciudadana no nos ha aportado ningún elemento que aconseje continuar nuestra investigación, procedemos al cierre del expediente con el archivo de todas sus actuaciones.

Agradeciéndole su colaboración, atentamente le saluda,

Bernardo del Rosal Blasco.
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.»

D. Juan Amorós Vidal toma la palabra y procede a contestar las preguntas que se formularon en el anterior Pleno, de la siguiente forma:

¿La ampliación de recogida de basuras incrementará la Tasa?

Este año no, como sabe el Portavoz no ha habido modificación alguna, para el año 2004 que lo decida quien lo tenga que decidir.

¿Qué política se va a seguir sobre la Casa Calpena?

La establecida, a ser posible, en el Pliego de Condiciones.

¿Las discrepancias existentes en la Calle Nicaragua con respecto al Planeamiento son legales?

Tú sabes, porque además lo habrás estudiado, que eso es lo que ha dado el replanteo, según el vuelo encargado y pagado por el Ayuntamiento de la U.C.D. en el año 80-81 y hecho por el técnico del Ayuntamiento.

¿Qué sistema se utiliza para las cesiones de terreno?.

En cada momento se utiliza un sistema, tratos, permutas, compras, etc.

¿Qué controles de vertidos se utilizan en las naves industriales y en la depuradora?

Los periódicos por organismos internos y externos (Proaguas, Entidad de Saneamiento, Seprona, Aquagest...)

Con respecto a la pregunta del Programa de Fiestas, decirte que ya puedes escribir a la Comisión diciéndole que vamos a poner en el Programa, como todos estos años, todas las actividades del Ayuntamiento, y recordarte que la financiación es del 100% municipal, entre otras cosas... Lo que tienes que decirle a la Comisión es que vele (y es verdad que lo hace) por los actos, por los horarios, por la uniformidad, por la asistencia, por el buen comportamiento de los festeros..., esa es su misión.

¿Qué actuaciones se van a realizar en el patio de las Escuelas?

Las que están en el proyecto que está a disposición de los Concejales.

El Sr. Mataix manifiesta que las preguntas que formuló no le han quedado suficientemente contestadas.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las horas, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220286, 0F6220287, 0F6220288, 0F6220289, 0F6220290, 0F6220291, 0F6220292 y 0F6220293.